



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.
957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Expediente n.º: 6355/2022

Asunto: Informe sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda en el Presupuesto General del ejercicio 2023.

INFORME DE VICEINTERVENCIÓN

Esta Viceintervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada principalmente por:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales y Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2007

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF de la IGAE, 3ª Edición (Noviembre 2014).
- Acuerdo por el que se suspenden los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para el ejercicio 2023, en virtud del artículo 135.4 de la Constitución española.

SEGUNDO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En él se deberán detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, SEC-10.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

El artículo 3.2 de la LOEPSF señala que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.6 de dicho texto legal indica que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Debido a las diferencias metodológicas existentes entre el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales, será necesaria la realización de varios ajustes sobre el resultado obtenido de acuerdo a la fórmula anterior para el cálculo real de la capacidad o necesidad de financiación.

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2011
Ley 1/2011

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

A pesar de lo mencionado, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 22 de septiembre de 2022 el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 que suspendía los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, por tercer año consecutivo, por ello los informes de evaluación de la estabilidad presupuestaria deben concluir en el sentido de que el presupuesto presenta capacidad o necesidad de financiación, pero en ningún caso podemos hablar de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Todo ello en virtud del artículo 135.4 de la constitución española, el cual señala que *"Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados"*.

Por tanto se procede a analizar la estabilidad presupuestaria con la aclaración hecha en el párrafo anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS	
PREVISIONES 2023 (€)		PREVISIONES 2023 (€)	
I- Impuestos directos	3.139.463,40€	I- Gastos Personal	3.016.694,77€
II- Impuesto Indirectos	86.422,14€	II- Gastos Bienes corrientes y Servicios	5.061.038,10€
III- Tasas y Otros Ingresos	368.033,09€	III- Gastos Financieros	16.062,13€
IV- Transferencias corrientes	5.872.062,82€	IV- Transferencias Corrientes	779.255,83€
V- Ingresos Patrimoniales	5.807,75€	V- FONDO CONTINGENCIA	2.000€
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	9.471.789,20€	TOTAL GASTO CORRIENTE	8.875.050,83€

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

VI- Enajenación de Inversiones Reales	0€	VI- Inversiones Reales	608.986,42€
VII- Transferencias de Capital	45.076,42€	VII- Transferencias de Capital	0€
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	45.076,42€	TOTAL GASTO DE CAPITAL	608.986,42€
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.516.865,62€	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	9.484.037,25€
VIII- Activos Financieros	0€	VIII- Activos Financieros	0€
IX- Pasivos Financieros	0€	IX- Pasivos Financieros	32.828,37€
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0€	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	32.828,37€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.516.865,62€	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.516.865,62€

AJUSTES:

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC-10). Para determinar el cumplimiento del OEP en el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2023, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por "operaciones no financieras" y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los AJUSTES que se van a realizar, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se desglosan en el Anexo que acompaña al presente informe.

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2021-2023

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto de 2023, una vez realizados los ajustes que se indican, presenta los siguientes resultados:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2022
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	9.516.865,62
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	9.484.037,25
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	32.828,37
	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2022 (+/-)
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	104.828,38 €
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	32.286,50 €
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	71.509,94 €
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00 €
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00 €
	(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	18.281,52 €
	Intereses	
	Diferencias de cambio	
	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	551.868,05 €
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
	Dividendos y Participación en beneficios	
	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
	Aportaciones de Capital	
	Asunción y cancelación de deudas	
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.464,52 €
	Adquisiciones con pago aplazado	
	Arrendamiento financiero	0,00 €
	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
	Inversiones realizadas por la corporación local por	

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

cuenta de otra Administración Pública	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad	780.238,91 €

Saldo no financiero después de ajustes 813.067,28 €

Por tanto se presenta **capacidad de financiación** una vez aplicados los ajustes.

TERCERO. El **artículo 12** de la LOEPSF señala en relación a la Regla de gasto lo siguiente:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2011
2011-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública ".*

Según establece la Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF de la IGAE, 3ª edición, la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Gasto computable ejercicio actual - Valoración de los cambios normativos)

Gasto computable ejercicio anterior

En ningún momento se habla de utilizar créditos del presupuesto para determinar este control, y cuando el Manual de la IGAE, en su punto 1 aborda el cálculo de estas aplicaciones no financieras, menciona que sobre estos importes habrá que hacer una serie de ajustes, y detalla los principales a considerar partiendo de la liquidación, y en caso de no disponerse de la misma, habrá que estimarla. Por tanto, no se trata de valorar créditos, sino de estimar la liquidación en el caso de no disponer de una liquidación ya aprobada. Sin embargo, en el caso del presupuesto inicial, se considera como válida la previsión de liquidación de los créditos consignados en el presupuesto de la anualidad anterior.

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, aunque sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

la LO 2/2012, en la cual, como se ha indicado anteriormente, ya no se contempla la regla de gasto en el artículo 15.3.c), y por ello no es objeto de inclusión en el presente informe.

CUARTO. La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública.

El **artículo 53** del TRLRHL señala: "(...)2. *Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.*

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3. *No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento. (...)"*

A estos efectos, la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE 2013), reguló los límites para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO local, dibujando tres posibles escenarios:

- a) Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.
- b) Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento **previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2011-2017

PLAN DE
IGUALDAD



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.
957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

c) Las Entidades locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo**.

En el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023, al NO contemplarse una operación de endeudamiento (Capítulo IX de ingresos), no resulta necesario, a juicio de quien suscribe, la determinación de los ratios de deuda indicados.

Todo ello sin olvidar que el saldo pendiente a devolver por la liquidación del PIE del año 2013, a 31 de diciembre de 2022, es de 34.821,06 euros, y que la liquidación de 2020 tiene un saldo deudor de 384.262,88 euros, sin perjuicio de las formulas de compensación prevista en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado y los que se vayan a establecer posteriormente.

Es cuanto esta Viceintervención tiene el honor de informar en relación con el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2023, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho y de la decisión que adopte el órgano competente una vez informado.

(Firmado y fechado electrónicamente)
El Viceinterventor
Fdo: Manuel Alejandro Navajas Delgado

-Ajuste por devolución de liquidaciones negativas de la PIE

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2017-2019

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PIE 2008,
2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

PIE 2008	0,00 €
PIE 2009	0,00 €
PIE 2010	0,00 €
PIE 2011	0,00 €
PIE 2012	0,00 €
PIE 2013	18.281,52 €
PIE 2014	0,00 €
PIE 2015	0,00 €
PIE 2016	0,00 €
PIE 2017	0,00 €
PIE 2018	0,00 €
PIE 2019	0,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2011
2011-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.
957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

SUMA	18.281,52 €
------	-------------

Código seguro de verificación (CSV):

8D1E 41B6 DE5B CB03 99AA



8D1E41B6DE5BCB0399AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por VICEINTERVENTOR NAVAJAS DELGADO MANUEL ALEJANDRO el 20-12-2022